RESOLUCIÓN No. 308/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos";

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...)";

Que, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

RESOLUCIÓN No. 308/2021

Que, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (…) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

Que, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente establece: De la creación de puestos. – "El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso".

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, el Art. 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente establece: Análisis y descripción de puestos. - Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 MACHALA EL ORO

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización.

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos; deberá ser realizada en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

Que, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente…"

Que, el Art. 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De la descripción de puestos .- Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborara y actualizara la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias, se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 308/2021

Que, el Art. 15 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De los factores para la valoración de puestos. - La valoración de puestos se realizará considerando factores de: competencia, complejidad del puesto y responsabilidad, los que han sido jerarquizados y ponderados de la siguiente manera:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	200	500
	EXPERIENCIA	100	
	HABILIDADES DE GESTIÓN	100	
	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	CONDICIONES DE TRABAJO	100	200
	TOMA DE DECISIONES	100	
RESPONSABILIDAD	ROL DE PUESTO	200	300
	CONTROL DE RESULTADOS	100	
	TOTAL PUNTOS	1000	1000

Que, el Art. 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De las competencias. - Son conocimientos asociadas a la instrucción formal, destrezas y habilidades adicionales que se requieren para el ejercicio de los puestos a través de los subfactores de:

a) **Instrucción formal.** - (Reformado por el num. 1 del Art. 3 del Acuerdo. MDT-2016-0152, R.O.799, 18-VII-2016).- Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto: (…)
b) **Experiencia. -** (Reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, R.O. 441, 7-X-2008; sustituido por el Art. 1 del Acuerdo MRL-2014-0188, R.O. 351-2S, 9-X-2014; y Reformado por el num. 2 del Art. 3 del Acuerdo MDT-2016-0152 R.O.799, 18-VII-2016). - Este subfactor aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente de las actividades asignadas al puesto, para el logro de los productos y servicios en los que interviene el mismo.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

NIVEL	ROL	INSTRUCCIÓN FORMAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE			
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	TÉCNICO SUPERIOR	Hasta 6 años	70	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	TERCER NIVEL	3 años	84
		TECNÓLOGO SUPERIOR	Hasta 5 años					
		TERCER NIVEL	Hasta 2 años 6 meses					
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	4 años	100					

c) **Habilidades de gestión. -** Competencias que permiten administrar los sistemas y procesos organizacionales sobre la base del nivel de aplicación de la planificación, organización, dirección y control: (…)

d) **Habilidades de comunicación. -** Competencias que requiere el puesto y que son necesarias para disponer, transferir y administrar información a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos. Valora trabajo en equipo, persuasión, seguridad, firmeza, orientación de servicio y facilitación de relaciones. (…)

Que, los literales a) y d) del Art. 17 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De la complejidad del puesto. - Determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios que realizan las unidades o procesos organizacionales, a través de los siguientes subfactores:

a) Condiciones de trabajo. - Análisis de las condiciones ambientales y físicas que implique riesgos ocupacionales al que está sujeto el puesto, considerando entre éstos los ruidos de equipos, niveles de estrés y exposición a enfermedades. (…)

d) Toma de decisiones. - Es la capacidad de análisis de problemas y construcción de alternativas de solución para cumplir la misión y objetivos de las unidades o procesos organizacionales. Valora conocimiento de la organización, análisis, innovación, creatividad y solución de problemas: (…)

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 308/2021

Que, el Art. 18 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De la responsabilidad. - Examina las actividades, atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso organizacional, a través de los siguientes subfactores:

a) Rol del puesto. - (Reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, R.O. 441, 7-X-2008; y, por el Art. 4 del Acdo. MDT-2016-0152, R.O. 799, 18-VII2016). -).- Es el papel que cumple el puesto en la unidad o proceso organizacional, definida a través de su misión, atribuciones, responsabilidades y niveles de relaciones internas y externas, para lograr resultados orientados a la satisfacción del cliente:

Asignación de puntos				
Grupo Ocupacional	Nivel	Puntaje		
NO PROFESIONAL	Servicios	25		
	Administrativo	50		
	Técnico	75		
	Ejecución de procesos de apoyo	100		
PROFESIONAL	Ejecución de Procesos	125	Ejecución y Supervisión de Procesos	150
	Ejecución y Coordinación de Procesos	175		

b) Control de resultados. - Se examina a través del monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades, atribuciones y responsabilidades del puesto, considerando el uso de los recursos asignados; y la contribución al logro del portafolio de productos y servicios: (...)

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 308/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución nro. 046/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 25 de enero de 2021, en el artículo 3 resolvió:

"ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LAS FUNCIONES QUE EL SECRETARIO ABOGADO AD HOC DEBERÁ CUMPLIR."

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0782-OF de fecha 25 de junio de 2021 firmado electrónicamente, el 25 de junio de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que en su análisis y conclusión indica:

"**ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:**

Con la finalidad de cubrir las necesidades de personal en la Dirección del Centro de Posgrados, y en cumplimiento de las necesidades institucionales, conforme ha dispuesto el Consejo Universitario a través de la Resolución No. 046/2021 y sobre la base legal expuesta, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico que contiene la documentación técnica y legal para aprobación del Consejo Universitario, la creación del perfil de SECRETARIO ABOGADO DE POSGRADO, para que se atienda la situación propuesta

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 308/2021

conforme el detalle anexo con el informe de la Ing. Nelly Zapata, Jefe de Unidad de Gestión Organizacional a través del oficio Nro. UTMACH-UGO-2021-047-OF del 24 de junio del 2021, de igual manera, debe autorizarse a la Dirección Financiera que, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre el puesto en el distributivo y en la plataforma correspondiente."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición realizada por la Dirección de Talento Humano, y con la explicación realizada en la presente sesión por la Abg. Mariuxi Apolo Silva; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0782-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO CONSTANTE EN OFICIO N° UTMACH-UGO-2021-047-OF.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PERFIL DE PUESTO DE SECRETARIO ABOGADO DE POSGRADO, PARA LA DIRECCIÓN DE POSGRADO; Y, LO INCLUYA EN EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS Y A SU VEZ SE REGISTRE EL PUESTO EN LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 308/2021

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2021.

Machala, 30 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364